

**CONSTANCIA:** El término de TRES (3) DIAS, concedido a la parte demandada dentro del presente proceso para presentar objeciones a la LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO presentada por el apoderado de la parte demandante, venció el día 22 de octubre de 2021 a las 5 de la tarde. Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 20, 21 y 22 de octubre de 2021. Dicho término transcurrió en silencio. A Despacho del señor Juez a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Noviembre 16 de 2021

  
NORA LONDOÑO LONDOÑO  
Secretaría

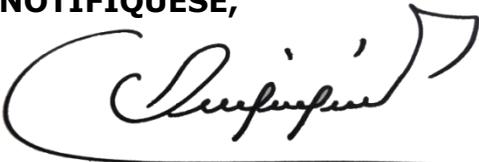
Radicado	2018 - 769
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	JAIRO HERNÁN BURGOS DUQUE
Demandada	MARTHA JULIETH FLÓREZ MEDINA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Armenia Quindío, Noviembre diecisiete de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y en razón a que la LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO presentada por el apoderado judicial de la parte demandante y de la cual se corrió traslado a la parte demandada, no fue objetada y la misma se ajusta a la realidad del crédito aquí cobrado, se le imparte su debida **APROBACIÓN**, hasta el día 17 de agosto de 2021.

**NOTIFÍQUESE,**



**ABEL DARIO GONZALEZ**  
Juez

**CERTIFICO:** Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 18 de noviembre de 2021.

No. 199



**NORA LONDOÑO LONDOÑO**  
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:

**Abel Dario Gonzalez**  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4e800cc23eb5b1bc5285b86f12f0dd8bfa56ac0b95df16691e8cec5d051669a9

Documento generado en 16/11/2021 09:08:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>